

# MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

## ESCUELA “RICARDO SILVA ARRIAGADA” E-15

### A.FUNDAMENTACIÓN:

El Manual de Convivencia Escolar de la Escuela “Ricardo Silva Arriagada”, surge como una necesidad relevante de su Proyecto Educativo Institucional, al poner énfasis en una formación integral del alumno(a) como persona, desarrollando habilidades y destrezas que le permitan enfrentar su formación con un importante grado de autonomía hasta las etapas superiores.

En este contexto, nuestra Unidad Educativa como agente socializador, además de entregar contenidos, tiene la misión de contribuir a la formación de estilos de vida y formas de interactuar entre los estudiantes, generando el reconocimiento de la mediación, la negociación y el arbitraje como alternativas válidas de resolución de conflictos, dando importancia al diálogo, el respeto y tolerancia ante cualquier conflicto que surja en las instancia del colegio, favoreciendo cambios de actitudes que permitan enfrentar adecuadamente cualquier discrepancia.

Un Manual de Convivencia es esencial para una comunidad escolar, porque permite a sus integrantes actuar con seguridad, conocer sus deberes y derechos, los límites establecidos, así como los procedimientos que se utilizan para resolver los diversos conflictos.

La Escuela “Ricardo Silva Arriagada”, pretende que el alumno que egrese de nuestro Establecimiento, valore positivamente el conocimiento y asuma su educación con responsabilidad, esfuerzo y creatividad, que sea respetuoso de las personas, de las normas, de la naturaleza y de los valores patrios. Que tenga conciencia de sus derechos y deberes, constituyéndose en un testimonio de vida juvenil cristiana dinámica que colabora junto con otros en la construcción de una convivencia social, armónica y humanizante.

El Manual de Convivencia Escolar constituye un marco acordado de los deberes y derechos de los diferentes actores de la comunidad educativa: alumnos, profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados; para lograr una convivencia pacífica y democrática, sustentada en la tolerancia y expresada en el diálogo respetuoso y fraterno.

### B.SUSTENTO LEGAL

- Constitución Política de la República 1980.
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Estatuto Profesional Docente, Reglamento y Modificaciones Ley 19070.
- Calidad y Equidad de la Educación Ley N° 20.501
- Código del Trabajo Ley 18620/87.
- Declaración de los Derechos del Niño 1990.
- Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536
- Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente N °20.084

## TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

La convivencia escolar forma parte de la formación general de las personas, y el establecimiento tiene como principal misión educar y debe hacerse responsable de la formación valórica, colaborando con el grupo familiar de los alumnos.

Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones, que los actores educativos (alumnos, docentes, padres y apoderados y asistentes de la educación) emprenden a favor del ejercicio de los valores de convivencia.

**ARTÍCULO 1** : Para que todos los alumnos(as) que ingresan al establecimiento, adquieran un sentido de pertenencia e identidad del colegio, se requiere del compromiso, responsabilidad y participación de todos los integrantes de la comunidad educativa, en el sentido de otorgarles un trato digno y de respeto a su persona.

**ARTÍCULO 2** : En coherencia con el proyecto educativo y los objetivos que promueve la educación en nuestro país, los principios y valores, que el establecimiento fortalecerá, para el desarrollo personal e integral de los alumnos(as) son:

1. Contribuir a la formación de una persona con valores como la **solidaridad, la tolerancia y el respeto**, para formar a un ciudadano que se convierta en un aporte a la vida en democracia.
2. Formar y reforzar hábitos personales y sociales, sustentados en los tres pilares que declara nuestro Proyecto Educativo Institucional: **responsabilidad, compromiso y exigencia** que permitan al alumno hacer uso de sus potencialidades en beneficio propio y de la comunidad que lo rodea.
3. Desarrollar en los educandos actitudes como: autonomía, creatividad, pensamiento crítico y reflexivo, con conocimiento ecológico que le permita razonar y emitir un juicio válido acorde a la realidad.
4. Desarrollar capacidades intelectuales, afectivas y físicas en base a valores espirituales éticos y cívicos, que le den una dirección responsable con respecto a la vida, tanto en el orden espiritual como en el material, facultándolo para participar en su propia educación.

**ARTÍCULO 3:** Junto a los alumnos, los padres, auxiliares, personal administrativo, docentes, directivos y asistentes de la educación, se pretende con estas normas, lograr una sana convivencia en el establecimiento, en este sentido, la disciplina escolar cumple un importante rol y los actores involucrados tienen el deber de velar por la confianza que han depositado las familias en el establecimiento.

## **TITULO II DE LOS FINES EDUCATIVOS.**

**ARTÍCULO 4:** Esta normativa regula el sistema de convivencia y el comportamiento disciplinario de los alumnos(as) del establecimiento. Con tal propósito, tiene como fines educativos:

1. Promover una educación de calidad e innovadora en los niveles Pre-básico, Básicos y Medio, en la perspectiva de valorar positivamente la relación de armonía entre el hombre y el medio ambiente, con el fin de alcanzar una mejor calidad de vida.
2. Entregar al alumno una sólida formación valórica y espiritual que le permita dar dirección responsable a su vida personal.
3. Desarrollar y fortalecer los valores de respeto, tolerancia y solidaridad..
4. Aplicar prácticas pedagógicas innovadoras, que permitan promover aprendizajes significativos en el educando.
5. Articular los niveles de Pre-Básico, básica y media, para el logro de una educación integral y permanente en los estudiantes.
6. Formar hábitos personales, sociales, de conservación y protección del medio ambiente para el mejoramiento de la calidad de la vida dentro del contexto ecológico.
7. Respetar prácticas y defender los derechos humanos, valores y principios democráticos de convivencia, justicia, tolerancia, solidaridad y equidad.
8. Formar personas integrales, con capacidad de discernir y de alcanzar un nivel académico que les permita crear su propio proyecto de vida.

## **HORARIO DE CLASES DEL COLEGIO**

El colegio funciona en jornadas:

- a) Jornada Escolar completa Diurna de: 07:00 a 15:30 hrs. con recreos de 15 minutos el primero 9:30 a 9:45 y el segundo 11:15 a 11:30 hrs y el tercer recreo de 13:00 a 13:30 hrs.
- b) Jornada Vespertina de: 16:00 a 19:15 hrs.
- c) Jornada Nocturna de: 20:00 a 23:15 hrs.

### **TITULO III DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS.**

**ARTÍCULO 5:** El establecimiento reconoce y garantiza los siguientes derechos a los alumnos(as) del establecimiento:

- 1º Ser escuchado, tratado con respeto y sin discriminación de ninguna índole.
- 2º Ser respetado en su vida privada, siempre que no altere su vida escolar, y preocupándose por su bienestar y desarrollo como persona.
- 3º Que sus intereses sean tomados en cuenta en temas que les afecte.
- 4º Expresarse libremente, siempre con el debido respeto, y que su opinión sea considerada.
- 5º Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y sus capacidades intelectuales, físicas, sociales y morales.
- 6º Participar activamente en la vida cultural del colegio a través de la música, la cultura, el teatro o cualquier medio de expresión.
- 7º Descansar, jugar, practicar deportes y recrearse sanamente.
- 8º Reunirse con compañeros y/o amigos para originar proyectos e intercambiar ideas.
- 9º Participar activamente en el quehacer del Colegio.
- 10º Acceso al programa de alimentación dependiendo de su condición económica y/o lo que el establecimiento puede ofrecerle.
- 11º Ser escuchado en sus dudas e inquietudes relacionadas con el aspecto curricular.
- 12º Desarrollar aptitudes, intereses y habilidades en grupos extraescolares: clubes, academias, talleres, etc.
- 13º Ser atendido y escuchado frente a problemas personales.
- 14º Ser atendido en caso de accidente, haciendo afectivo el uso del seguro de accidente escolar.
- 15º Hacer uso de recreo y descansos estipulados en el plan de estudios.
- 16º Optar y obtener el pase de locomoción escolar colectiva si vive a más de 10 cuadras del colegio.
- 17º Acceder al uso de textos y revistas que existan en el CRA, y al material que proviene de programas específicos de básica y/o media.
- 18º Solicitar eximición de asignaturas de Educación física, previa solicitud, con certificación de profesional competente.
- 19º Optar a becas que sean ofrecidas por Mineduc. JUNAEB, SERME, etc. Y otras que sean ofrecidas en el Colegio.
- 20º Ser informado de los resultados de sus evaluaciones orales y escritas en un plazo máximo de 15 días, después de realizada la evaluación.
- 21º Ser informado por el profesor jefe de las observaciones registradas en la hoja de vida del alumno, para la toma de conocimiento y remediar su comportamiento.
- 22º Participar con seriedad y responsabilidad en simulacros, para estar preparado ante cualquier situación de emergencia.

### **TITULO IV DEL UNIFORME ESCOLAR**

**ARTÍCULO 6:** El uso del uniforme escolar para el establecimiento es obligatorio, por acuerdo del Consejo de profesores, Centro de Padres y Centro de Alumnos.

**ARTÍCULO 7:** El establecimiento determina el uniforme, de acuerdo a las siguientes características:

**DAMAS** : Falda ploma y polera blanca con roja del Colegio, calcetas plomas, zapatos negros.

Las alumnas deben presentarse con vestimenta limpia, pelo tomado con cole o cinta blanca, sin accesorios de fantasía ajenos al uniforme. (piercing, pelo teñido, pulseras, etc)

**VARONES** : Pantalón plomo, polera blanca con roja del Colegio, camisa blanca en ocasiones especiales: desfiles, presentaciones, etc. Zapatos negros. Los alumnos deben

presentarse con su vestimenta limpia y sin accesorios de fantasía ajenos al uniforme escolar (aros, piercing, pelo teñido, pulseras, etc). Pelo corto (sin cortes extravagantes).

**ARTÍCULO 8:** El equipo de Educación Física y actividades deportivas es obligatorio, por acuerdo del consejo de profesores, centro de padres y centro de alumnos.

**ARTÍCULO 9:** El establecimiento determina el equipo de Educación Física y de actividades deportivas, de acuerdo a las siguientes características.

Tenida deportiva: Buzo del colegio, plomo con rojo, short y polera blanca. Esta tenida solo puede ser usada el día que el alumno tenga Educación Física o cuando los cambios de actividades lo ameriten.

**ARTÍCULO 10:** En caso de que un alumno o alumna tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse al Director del establecimiento, para analizar su situación, a fin de que pueda asistir regularmente y sin inconvenientes a clases.

## **TITULO V DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS**

**ARTÍCULO 11** : Junto con reconocer los derechos fundamentales de los alumnos y alumnas, existen deberes que éstos deben cumplir en su vida estudiantil.

**ARTÍCULO 12** : Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de los alumnos y alumnas, por lo que su incumplimiento determinará, según su gravedad, la aplicación de alguna de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Falta leve.
- c) Falta de Mediana Gravedad.
- d) Falta grave.

**ARTÍCULO 13** : Son deberes de los alumnos del colegio:

1. Tener una actitud positiva y aceptar el presente reglamento, como un instrumento que oriente su vida escolar.

2. Informarse a cabalidad de las disposiciones generales del colegio, y de los derechos y deberes del alumno, como también de las prohibiciones.

3. Asistir diariamente al Colegio, de acuerdo a su horario escolar semanal según normativas vigentes, el alumno debe asistir a lo menos un 85% de las clases y actividades de los años escolares. Si no ocurriese, podrá repetir curso.

4. Estudiar con regularidad sus materias, y asumir un compromiso con su proceso formativo.

5. Cumplir con las tareas y trabajos asignados, con dedicación y responsabilidad.

6. Llegar al Colegio a lo menos 10 minutos antes del inicio de cada período de clases.

7. Llegar puntualmente a clases, y en situaciones de atraso, solicitar pase en Inspectoría General. Después de tres atrasos controlados, deberá concurrir con su apoderado a inspección general.

8. Respetar las horas de entrada a clases. No se permite atrasos en horas intermedias, pero en caso de suceder, deberá presentarse inmediatamente a inspección general, donde le autorizaran la entrada, debiendo presentarse con su apoderado al día siguiente.

9. Permanecer en el interior del colegio durante la jornada escolar. Salir sin autorización es considerada fuga (falta grave)

10. Presentarse correctamente vestido a cada una de las clases y actividades del Colegio, cumpliendo las disposiciones de aseo y presentación personal que el Colegio y este reglamento disponen.

11. Cumplir con las disposiciones que se estipulan e identifican al alumno del Colegio, en cada una de sus participaciones en el ámbito Comunal, Regional y Nacional.

12. Preocuparse de la mantención y cuidado de los bienes comunes del colegio (mobiliario escolar, vidrios, textos, etc.) debiendo responder el apoderado en caso de deterioros.

13. Cuidar y mantener el Aseo y Ornato del local escolar, evitando rayar murallas, destruir especies y/o lanzar desperdicios.

14. Expresarse correctamente y mostrar un trato cortés con todos los miembros de la comunidad escolar.

15. Actuar siempre y en cualquier lugar como una persona justa, responsable, respetuosa, honesta, leal y solidaria.

16. Participar activamente en el desarrollo de las clases, sin distraerse en otras actividades ni convertirse en elementos distractor de sus compañeros.

17. Presentarse a justificar en inspección la inasistencia a clases acompañado de su apoderado; de igual forma, para los retiros durante la jornada de trabajo.

18. Tener un apoderado titular y un apoderado suplente que respondan por él. Sus datos deben ser consignados por el profesor Jefe e Inspector General en su hoja de vida.

19. Portar diariamente la libreta de comunicaciones (documento oficial) donde se registrarán citaciones, justificaciones, solicitudes o sanciones.

20. Ingresar inmediatamente a clases después de finalizado el recreo, y al salir de la sala de clases, hacerlo en forma ordenada.

21. Responsabilizarse del cuidado personal de sus útiles escolares y no traer objetos de valor como joyas, celulares, juegos electrónicos, etc., ya que el colegio no se responsabilizará por su pérdida.

## **TITULO VI DE LAS SANCIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS**

**ARTÍCULO 14:** Se entenderá por AMONESTACIÓN VERBAL a la conversación con el alumno para hacerle ver su falta e invitarlo a cambiar de conducta.

**ARTÍCULO 15:** Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción:

La amonestación verbal corresponderá a una conversación destinada a llamar la atención del alumno ante situaciones que así lo ameriten. Serán los directivos, profesores y asistentes de la educación los encargados de amonestar verbalmente a un alumno cuando se produzca la falta.

**ARTÍCULO 16:** Se entenderá por FALTA LEVE a las actitudes y comportamiento que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. Ejemplo: Atrasos, uniforme, olvidar un material, uso del celular, etc.

**ARTÍCULO 17:** Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción:

Conversar con el alumno para llamar la atención sobre la falta cometida y registrar en su hoja de vida del libro de clases. Los encargados de aplicar esta sanción serán profesor jefe, profesor de asignatura e inspector general.

**ARTÍCULO 18:** Se entenderá por FALTA DE MEDIANA GRAVEDAD a las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. Ejemplo: faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, copiar en una prueba, falsear una nota, golpear a un compañero, dañar el bien común, lenguaje grosero, agredir o intento de agresión de cualquier manera, hurto, fraude o engaño, ingerir cualquier tipo de sustancias que esté prohibido su consumo, etc.

**ARTÍCULO 19:** Los procedimientos y responsables para aplicar en esta sanción son:

Después de que el profesor e inspector general conversan con el alumno, citarán al apoderado para que se entere de la situación y, en conjunto, aplicarán la sanción correspondiente a un día de suspensión, que irá con una anotación al libro de clases especificando la falta, asumiendo el compromiso para mejorar su conducta y derivando el

caso al Comité de Convivencia Escolar para recibir los apoyos específicos de la orientadora, trabajadora social y psicólogo.

Durante el día de suspensión el alumno realizará las actividades correspondientes a las clases que por horario le correspondían, las que estarán especificadas en un programa que el apoderado se llevará al hogar cuando tome conocimiento de la medida disciplinaria. Después de la suspensión las actividades serán revisadas por el inspector general.

**ARTÍCULO 20:** Se entenderá por FALTA GRAVE las actitudes y comportamientos que atente gravemente contra la integridad física y psíquica de terceros. Ejemplo: robo, daño físico, discriminación, tráfico de drogas, porte de armas, abuso sexual, etc.

**ARTÍCULO 21:** Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

El Equipo de Convivencia Escolar citará al apoderado para darle a conocer la falta de su pupilo(a), comunicarle la sanción correspondiente a 2 o 3 días de suspensión y en conjunto buscar las remediales o derivación a especialistas y redes de apoyo existentes.

Además según sea la gravedad de las faltas el alumno quedará con matrícula condicional y si se estima necesario solo asistirá a rendir pruebas, según calendario organizado por UTP.

Durante los días de suspensión el alumno realizará las actividades correspondientes a las clases que por horario le correspondían, las que estarán especificadas en un programa que el apoderado se llevará al hogar cuando tome conocimiento de la medida disciplinaria. Después de la suspensión las actividades serán revisadas por el inspector general.

Se recomendará un cambio de ambiente escolar una vez que se hayan agotado todas las instancias pertinentes de ayuda y se encuentre en riesgo la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la unidad educativa.

**ARTÍCULO 22:** Procedimientos para abordar posible porte, consumo o venta de alcohol o drogas dentro del establecimiento.

1. El procedimiento será abordado por el Comité de Convivencia Escolar. (Director, Inspector General, Orientadora, Psicólogo y Trabajadora Social.)
2. Conversar con el alumno en privado para hacerle notar las ventajas y desventajas de su acción, el respeto que debiera tener por sí mismo y sus proyecciones de vida futura.
3. Comunicar a la familia y/o a las autoridades policiales, según corresponda lo acontecido.
4. Establecer un compromiso con los Padres y Apoderados, respecto al control y resguardo de su hijo(a), así como la posibilidad de que sea atendido en alguna red de apoyo de la comunidad.
5. Realizar un seguimiento al alumno(a) por parte del Comité de Convivencia Escolar.
6. Mantener contacto con la red de apoyo de la comunidad para hacer más efectiva la ayuda.
7. En los casos que la ley lo exija hacer la denuncia que corresponda.

**ARTÍCULO 23** : Las medidas disciplinarias que se aplicarán según la gravedad de las faltas son las siguientes.

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita en la hoja de la vida del libro de clases.
3. Citación al apoderado para el día siguiente a los alumnos con faltas reiteradas (hasta 3 veces).
4. Suspensión de clases por 1, 2 o 3 días de acuerdo a la gravedad de las faltas.
5. Matrícula condicional.
6. Si las faltas continúan, se les solicitará cambio de ambiente escolar, previo consejo de disciplina.

**ARTÍCULO 24:** Los incumplimientos a sus deberes, sancionados dentro de la categoría de AMONESTACIÓN VERBAL son los siguientes:

1. Llegar atrasado a clases.
2. Faltar a clases sin justificaciones.
3. Botar papeles, desperdicios al suelo (en la sala o en el patio).
4. Presentación personal indebida (aseo personal, uso de accesorios de fantasía como aros-piercing, no cumplir con el uniforme, etc.)
5. Apoderarse de especies de otros compañeros.
6. No tener un trato respetuoso con compañeros (vocabulario grosero)
7. No respetar los emblemas patrios.
8. Usar gorro en la sala de clases.
9. No poner atención en clases.
10. Jugar a bromearse bruscamente con sus compañeros.

**Procedimiento:** Llamado de atención de parte del profesor jefe, profesor de asignatura, docentes directivos o asistentes de la educación.

**ARTÍCULO 25:** Los incumplimientos a sus deberes sancionados como FALTAS LEVES son los siguientes:

1. Todas las registradas en el Art.15 repetidas tres veces o más.
2. Molestar en la sala de clases (tirar papeles, molestar a sus compañeros y/o profesores).
3. Hacer bromas en la sala que interfieran en el normal desarrollo de las clases.
4. Interrumpir reiteradamente el desarrollo normal de las clases.
5. Comer, beber o masticar chicle en el aula, mientras se desarrolla la clase.
6. Salir de la sala sin autorización del profesor.
7. Burlarse de sus compañeros en forma reiterada.
8. Incumplimiento de tareas o actividades evaluadas.
9. Reincidir en la presentación personal inadecuada.
10. Llegar atrasado a clases.
11. No cumplir con sus obligaciones escolares.
12. Ensuciar la sala con papeles o restos de alimentos o envases de bebidas.
13. Utilizar artefactos electrónicos sin autorización del profesor. (celular, tablet, juegos electrónicos, etc.)

**Procedimiento:** Llamado de atención de parte del profesor jefe, profesor de asignatura o inspector general y amonestación por escrito en su hoja de vida.

**ARTÍCULO 26** : Los incumplimientos a sus deberes sancionados como FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD son los siguientes:

1. Todas las registradas en los Art. 15 y 16 repetidas en forma reiterada hasta 3 veces o más.
2. Agredir a un compañero.
3. Ser sorprendido hurtando útiles escolares, dinero, joyas, celulares, etc. A sus compañeros.
4. Desobedecer a personal Directivo, Docente, Administrativo o auxiliar.
5. Fugarse de la sala de clases.
6. Ser sorprendido en acciones deshonestas (copiar en pruebas, utilizar torpedos o presentar trabajos de otros compañeros, acoso a compañeros, etc.)
7. Ser sorprendido fumando en dependencias del colegio.
8. Asistir a clases en forma desordenada reiteradamente, sin uniforme y/o en forma desaseada.
9. Amenaza o intento de agresión física a sus compañeros.
10. Utilizar lenguaje grosero.
11. Comer o beber en el aula mientras se desarrolla la clase.
12. Burlarse de sus compañeros en forma reiterada.
13. Incumplimiento de tareas o actividades evaluadas.
14. Reincidir en la presentación personal indebida.
15. Llegar atrasado a clases o en horas intermedias.
16. No cumplir con sus obligaciones escolares.

17. Ensuciar la sala con papeles o resto de alimentos o envases de bebidas.

**Procedimiento:** Citación al apoderado, registro en la hoja de vida del alumno y suspensión de clases por un día.

**ARTÍCULO 27** : Los incumplimientos a sus deberes, sancionados como FALTAS GRAVES son los siguientes:

1. Todas las registradas en los Art. 15, 16 y 17 repetidas hasta tres veces o más.
2. Faltar el respeto a directivos, profesores o asistentes de la educación.
3. Portar, vender o consumir drogas o alcohol dentro de las dependencias del colegio y/o alrededores.
4. Presentarse en estado etílico al colegio.
5. Robos de objetos pertenecientes a alumno, profesores o especies pertenecientes al colegio.
6. Agredir física, psicológica o verbalmente a Directivos, profesores, administrativos, auxiliares y/o alumnos en general.
7. Utilizar todo tipo de redes sociales en internet o medios electrónicos para ofender o denostar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
8. Daños a bienes materiales del establecimiento y de los profesores.
9. Ser sorprendido en cualquier situación que signifique un riesgo para su propia integridad física o la de los demás. (jugar con fuego, portar sustancias tóxicas, lanzar objetos contundentes, etc)
10. Rayado y grafitis en paredes, mobiliario, baño y otras dependencias del colegio.
11. Cambiarse notas del libro de clases o registro del profesor.
12. Abusos deshonestos.
13. Discriminación en cualquiera de sus formas: racial, física, religiosa, etc.

**Procedimiento:** citación de apoderado y suspensión de clases de 2 a 3 días, matrícula condicional y cambio de ambiente según corresponda.

## **TÍTULO VII DE LOS CONSEJOS ESCOLARES**

**ARTÍCULO 28:** El establecimiento cuenta con un consejo escolar, con carácter consultivo, integrado a lo menos por:

- a. El director del establecimiento que lo presidirá.
- b. El sostenedor o representante designado por él.
- c. Docentes de los tres niveles elegidos por los profesores del establecimiento.
- d. Presidente del Centro de Alumnos.
- e. El presidente del centro general de padres y apoderados.
- f. Representante del proyecto de integración.

El Director podrá informar y/o consultar al consejo escolar por situaciones derivadas de la disciplina y la convivencia escolar, entre otras materias. Este Consejo tendrá el carácter de consultivo y no resolutivo, y no intervendrán en materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

## **TÍTULO VIII DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO**

**ARTÍCULO 29** : “El embarazo y la maternidad, no constituye impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso” (Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000.)



**ARTÍCULO 30:** Los procedimientos en cuanto a sus aspectos disciplinarios y convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo, que se establecen, son:

1. Dar facilidades para que terminen el proceso escolar.
2. Evaluaciones programadas, permitiéndoles rendir evaluaciones en fecha especiales.
3. Recalendarizar su proceso educativo.
4. Facilidades para asistir a controles médicos.

**ARTÍCULO 31** : Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas madres lactantes, que se establecen son:

- Facilidades para que lleven a sus hijos a controles médicos.
- Evaluaciones de acuerdo a su disponibilidad de tiempo.

## **TITULO VIII DE LOS ESTIMULOS PARA LOS ALUMNOS DESTACADOS.**

**ARTÍCULO 32** : El establecimiento considera los siguientes estímulos a los alumnos que tienen una destacada participación, en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares.

La escuela “Ricardo Silva Arriagada” considera los siguientes estímulos:

- Premio al alumno integral, dirigido a un alumno por curso que se haya destacado en diferentes áreas de su desarrollo personal, va más allá que el rendimiento académico, considerando aspectos como la relación con sus pares, el apoyo al trabajo docente, la representación de su escuela en las áreas deportiva, artística, cultural, etc) y haya logrado la mejor identidad con el Proyecto Educativo de nuestra escuela. Este reconocimiento se entregará al término del año escolar.
- Reconocimiento en los actos cívicos de los días lunes a aquellos alumnos que obtengan logros deportivos, artísticos y/o culturales.
- Premiar a los cursos cuyos alumnos mantienen los mejores indicadores en asistencia y puntualidad.

## **TITULO IX DE LAS ESTRATEGIAS QUE EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ARTÍCULO 33:** El establecimiento, para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los alumnos y de asegurar sus derechos, cuenta con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo:

- Elaboración de un Manual de Convivencia Escolar, con la participación de Profesores, Padres, Apoderados y alumnos.
- Conocer y analizar el Manual de Convivencia Escolar en horas de Consejo de curso, en conjunto con sus compañeros y apoyados por el profesor jefe.
- Desarrollar temas sobre deberes y derechos de los alumnos y apoderados, en horas de consejo de curso y reunión de apoderados.
- Reforzar el cumplimiento de las normas , a través de los docentes asignaturas.
- Lograr que el 100% de los profesores se comprometan a velar por el cumplimiento de este Manual de Convivencia Escolar.
- Que el 100% de los apoderados conozcan el Manual de Convivencia Escolar, y apoyen la labor educadora del colegio.

**ARTÍCULO 34:** Junto con los procedimientos para evaluar y aplicar las sanciones según la gravedad de las faltas, el establecimiento integra las siguientes técnicas para la resolución alternativa de conflictos, conducentes a sanciones formativas.

1. **NEGOCIACIÓN:** Las personas implicadas en el problema dialogan cara a cara y tratan de entender lo ocurrido. Cada uno expone su punto de vista, sus motivos y sentimientos, y llegan juntos a acuerdos reparatorios.

2. **MEDIACIÓN:** Una tercera persona ayuda a buscar la solución, establecida y aceptada por las partes involucradas; ayuda al diálogo para que voluntariamente asuman sus responsabilidades y diferencias. Las personas involucradas buscan ellas mismas alternativas de acuerdos reparadores.
3. **ARBITRAJE:** Cuando los conflictos no son posibles de resolver por las partes, es necesario un árbitro o juez, quien define una salida y/o solución al conflicto, considerando los antecedentes entregados.

Con el objeto de que existan, además sanciones que cumplan una función formativa, se implementarán:

- a) **SERVICIO COMUNITARIO:** Implica realizar alguna actividad extra que beneficia a la comunidad escolar. Ejemplo: hermostrar el jardín, colaborar en el aseo del comedor, pintar muros, barrer patio, etc.
- b) **SERVICIO PEDAGÓGICO:** Realizar una acción de colaboración en tiempo libre del alumno. Ejemplo: elaborar afiches alusivos a las buenas costumbres, para ser expuestos en el patio del Colegio, ayudar al profesor de un curso más pequeño a preparar material didáctico, colaboración en el CRA, etc.
- c) **SERVICIO DE REPARACIÓN:** Implica reparar los daños realizados a terceras personas o a bienes del establecimiento. Ejemplo: devolver el cuaderno con toda la materia escrita al compañero que se le rompió, traer materiales nuevos para reponer lo destrozado, devolver o comprar el vidrio que quebró, devolver la pintura del muro que rayó, etc.

## **TITULO X**

### **DE LOS ROLES QUE LES CORRESPONDE CUMPLIR A LO DIVERSOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

**ARTICULO 35:** El establecimiento, para lograr o desarrollar actitudes positivas de los alumnos, promoverá el cumplimiento de los deberes y el aseguramiento de los derechos de los alumnos, de acuerdo al rol de cada integrante de la comunidad educativa. Por ello, se compromete:

#### **ARTÍCULO 36 : Director.**

1. Proporcionar un ambiente educativo en el Establecimiento estimulante al trabajo de su personal, y creando condiciones favorables para la obtención de los objetivos del plantel.
2. Coordinar y supervisar el cumplimiento del Reglamento de Convivencia escolar, con la participación de todos los estamentos de la Unidad Educativa, conforme a la normativa legal vigente.
3. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención higiene y seguridad, disciplina y asistencia del Colegio.
4. Delegar en el Inspector General el control de las actividades que estructuran la rutina escolar propias del establecimiento.
5. Resguardar las condiciones higiénicas y de seguridad del edificio escolar, sus dependencias e instalaciones.
6. Mantener actualizado el inventario del establecimiento.
7. Asistir y presidir, cuando corresponda, los consejos técnicos, de disciplina, administrativo y de evaluación.
8. Tramitar las licencias médicas y permisos administrativos del personal-
9. Supervisar horarios y gestión de trabajo del personal docente y no docente al servicio del establecimiento.

#### **ARTÍCULO 37: Inspector General**

1. Será el responsable de controlar las exigencias del Manual de Convivencia Escolar.
2. Controlar la disciplina de los alumnos, exigiendo hábitos de puntualidad, presentación personal y respeto a los componentes de la comunidad escolar.
3. Controlar el cumplimiento de los horarios de clases de los docentes y de las horas de colaboración.

4. Autorizar la salida extraordinaria de los alumnos.
5. Revisar regularmente libros de clases con hoja de vida del alumno, con el nombre, run, dirección, teléfono y firma del apoderado.
6. Controlar atrasos y ausencias de los alumnos, y las justificaciones correspondientes.
7. Dirigir consejos de disciplina de los diferentes cursos.
8. Controlar que las salas queden cerradas y sin alumnos al término de las clases.
9. Proporcionar las medidas necesarias para que, en ausencia de algún profesor, los alumnos sean atendidos.
10. Proporcionar las medidas necesarias para que los alumnos que se accidenten pueden hacer uso del Seguro Escolar.

## **ARTÍCULO 38 : La unidad técnico pedagógica y orientación.**

### **Unidad Técnica Pedagógica**

- Programar, organizar, supervisar y evaluar las actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje del colegio.
- Propender al mejoramiento del rendimiento escolar de los alumnos, procurando el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Propiciar la integración entre los diversos programas de estudios de los diferentes subsectores.
- Programar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de actividades de colaboración de su competencia.
- Dirigir los Consejos Técnicos que le competen por delegación del director.

### **Unidad de Orientación**

- Planificar y coordinar el proceso orientador del establecimiento, en conjunto con el encargado de la Unidad Técnica Pedagógica.
- Programar y apoyar unidades que apunten al desarrollo de los educandos, y reforzar deberes y derechos de los alumnos que componen la Unidad Educativa.
- Asistir a los alumnos que presente problemas de adaptación y de rendimiento.
- Coordinar y asesorar actividades propias de programas especiales.
- Participar en los consejos de orientación con profesores jefes y de asignaturas.
- Asesorar a los profesores jefes en la problemática con sus alumnos.
- Coordinar y asesorar las temáticas a tratar en la escuela para padres de reunión de apoderados.
- Coordinar las becas de asistencialidad emanadas de: MINEDUC- JUNAEB- DAEM y otros.
- Programar y coordinar compañías solidarias en beneficio de alumnos con problemas socioeconómicos.
- Establecer redes de apoyo con instituciones de la Comunidad.

## **ARTÍCULO 39 : El profesor de asignatura o aula.**

- Dirigir y facilitar el proceso de Enseñanza Aprendizaje de su especialidad.
- Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su especialidad.
- Fomentar e internalizar en los alumnos valores, hábitos y actitudes positivas, desarrollando la disciplina y los OFT.
- Asistir a los actos educativos, cívicos y culturales del establecimiento.
- Cautelar el buen uso y mantención de los recursos y bienes del establecimiento.
- Mantener la disciplina, orden y limpieza de las salas de cursos en los que trabaja.
- Contribuir al correcto funcionamiento de horarios de clases y actividades extra programáticas.
- Mantener una comunicación permanente con los padres y apoderados de los alumnos para entregarles horario de atención, antecedentes sobre conducta o rendimiento, con previa coordinación con el profesor jefe, orientador o inspector general.
- Participar en consejos administrativos, técnicos, de Orientación y/o disciplina.
- Mantener una comunicación fluida y permanente con los profesores jefes de los cursos que atiende.

- Mantener evaluaciones y contenidos al día en los libros de clases.
- Entregar el resultado de las evaluaciones realizadas a los alumnos en un plazo máximo de 15 días después realizada la evaluación.
- Informar al alumno de cualquier anotación ya sea positiva o negativa, en el momento de ser consignada en el registro de observaciones.

#### **ARTÍCULO 40 : El profesor Jefe**

- Mantener al día antecedentes personales, socioeconómicos y pedagógicos de sus alumnos, lo que permitirá conocer la realidad de su curso.
- Mantener una fluida y permanente comunicación con los apoderados de su curso.
- Desarrollar unidades y trabajos con sus alumnos para reforzar hábitos de puntualidad, respeto, presentación personal de los alumnos y mantención del colegio.
- Desarrollar, enfatizar y practicar con sus alumnos y apoderados la internalización de los valores del respeto, responsabilidad y solidaridad establecidos en la misión del colegio.
- Realizar reuniones de padres y/o apoderados, para analizar problemáticas del curso y proponer alternativas de solución.
- Analizar en conjunto con los alumnos el reglamento de convivencia escolar para una toma de conocimiento y aplicación.
- Analizar en conjunto con los padres y/o apoderados el Reglamento Convivencia Escolar en lo que se refiere especialmente a deberes, derechos y sanciones, para que sean conocidos por todos.
- Asistir a los actos educativos y cívicos culturales del establecimiento.
- Cautelar el buen uso y mantención de los bienes y recursos asignados a su sala y establecimiento.
- Participar en Consejos Administrativos, técnicos, de orientación o disciplina.
- Mantener comunicación permanente con los profesores de asignaturas que atienden a su curso.

#### **ARTÍCULO 41 : Asistentes de la Educación.**

- Contribuir y reguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponda.
- Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos establecidos en el reglamento de convivencia escolar.
- Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre actores de la comunidad escolar.
- Colaborar para el buen desarrollo del Proceso Educativo.

#### **ARTÍCULO 42 : El Centro General de Padres y Apoderados.**

- Contribuir en la elaboración del Reglamento Convivencia Escolar.
- Contribuir en la difusión del Reglamento Convivencia Escolar en reuniones de apoderados.
- Respetar, legitimar y apoyar las normativas internas del establecimiento.
- Cautelar y promover el respeto, responsabilidad y solidaridad de los padres y apoderados con los miembros de la comunidad escolar.
- Pertenecer al Consejo escolar como organismo consultor.
- Coordinar a las familias con el colegio para lograr los objetivos que ambas instituciones persiguen. Proponer y patrocinar iniciativas en beneficio de los alumnos.

#### **ARTÍCULO 43 : El Centro de Alumnos.**

- Contribuir en la elaboración del Reglamento convivencia escolar.
- Cautelar que los alumnos respeten las normativas internas del establecimiento.
- Cumplir y colaborar en el cumplimiento del Reglamento Convivencia Escolar aprobado por la comunidad.
- Pertenecer al Consejo Escolar como organismo consultor.
- Colaborar con la Dirección del establecimiento en mejorar las relaciones interpersonales entre todos los miembros de la comunidad educativa.

- Promover en los alumnos una mayor dedicación al trabajo escolar desarrollando y fortaleciendo un adecuado ambiente educativo y una relación basado en el respeto mutuo.
- Promover el ejercicio y la participación el bienestar y el incremento de oportunidades positivas para todos.

#### **ARTÍCULO 44 : El alumno(a)**

1. Respetar la normativa referente a disciplina, presentación personal, puntualidad, responsabilidad ante sus tareas escolares. Respeto permanente con todos los miembros de la comunidad escolar, etc.
2. Practicar normas de convivencia para mejorar relaciones interpersonales y evitar confrontaciones.
3. Colaborar con los profesores durante el desarrollo de las clases para una convivencia respetuosa y que permita optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Tomar conocimiento del Reglamento Convivencia escolar en horas de consejo de curso.
5. Practicar el ejercicio de derecho y deberes establecidos en dicho reglamento.

#### **ARTÍCULO 45 : El Apoderado(a)**

1. Tomar conocimiento de que matricular a un alumno en la escuela implica la aceptación del reglamento de convivencia escolar.
2. Definir al apoderado del alumno, el cual para efectos del Colegio será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a ese(a) alumno(a).
3. Designar a un apoderado suplente cuando sea necesario el que quedará registrado en la ficha de matrícula y libro de clases.
4. Acompañar activamente a sus hijos(as) en el proceso educativo.
5. Apoyar el Proyecto Educativo de la escuela, los pilares que sustenta (compromiso, responsabilidad y exigencia) y los valores que declara (solidaridad, tolerancia y respeto)
6. Informarse sobre las normas y procedimientos disciplinarios del colegio.
7. Respetar y legitimar ante sus hijos el reglamento de convivencia escolar.
8. Participar activamente en reuniones y talleres de apoderados que realiza el colegio en pro de la educación y desarrollo de sus hijos.
9. Acceder a las citaciones emanadas de los diferentes estamentos del colegio para informarse del devenir de su pupilo(a) y contribuir en su formación.
10. Mantener una comunicación permanente con profesores jefes y de asignatura de sus hijos(as).
11. Utilizar el diálogo respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Respetar los horarios de atención de apoderados establecidos por cada profesor.

### **TÍTULO XI DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES AL APODERADO.**

**ARTÍCULO 46:** Los padres y apoderados deben cumplir los deberes que su rol implica tal como se establece en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 47:** Ante la falta de cumplimiento a los deberes del rol de apoderado establecidos en este Manual de Convivencia Escolar el consejo de profesores determinará el cambio de apoderado del alumno.

**ARTÍCULO 48:** Los padres y apoderados deben canalizar a través del diálogo personal objetivo y responsable sus inquietudes a través de las instancias y conductos regulares, según el siguiente orden:

- a) Profesor jefe de curso.
- b) Profesor de asignatura.
- c) Jefe de Unidad Técnica, Orientadora y/o Inspector General según corresponda.
- d) Director.

**ARTÍCULO 49:** Los apoderados deben apoyar decididamente la labor de la escuela, resguardando su prestigio y fomentando su prosperidad integral, considerándoseles como parte fundamental de la labor educativa que éste realiza. Es por ello que, si algún apoderado presenta conductas que faltan el respeto a profesores y/o Directivos o atentan contra la convivencia de la comunidad y de los principios establecidos en el PEI, en cualquier forma, sea verbal, escrita o digital, el Consejo de Profesores evaluará la situación pudiendo adoptar en casos muy calificados la medida de no renovar la matrícula de un(a) alumno(a) por esta causa, teniendo en consideración que la aplicación de esta medida extrema sólo debe perseguir el favorecer a la comunidad escolar en su conjunto.

**ARTÍCULO 50:** No se permitirá el ingreso de los apoderados a las instalaciones de la escuela o zonas de alumnos sin la debida autorización y respetando los procedimientos establecidos que serán informados en secretaría.

**ARTÍCULO 51:** Ningún apoderado, en circunstancia alguna, podrá ingresar a las dependencias del establecimiento para amenazar, increpar, reprender o agredir verbal o físicamente a un miembro de nuestra comunidad educativa, sea alumno, apoderado o funcionario. Ante la falta a este artículo el consejo de profesores determinará la sanción correspondiente que va desde el cambio de apoderado hasta la prohibición de ingreso a la escuela.

**ARTÍCULO 52:** La ley 20.501 sobre “Calidad y Equidad de la Educación” establece que los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.

En el evento que un padre o apoderado infrinja lo dispuesto en este artículo, facultará al colegio para prohibir el ingreso al establecimiento de esa persona. Esta medida será adoptada por el Director de la escuela, el cual notificará por escrito al afectado. Además, la escuela se reserva el derecho de denunciar ante las autoridades correspondientes. (DAEM, Superintendencia de Educación, Tribunales)

## **TITULO XII DEL DERECHO A APELACIÓN**

**ARTICULO 53** : Todo alumno o alumna que haya sido sancionado por alguna falta grave, y que para su entender no la considere justa, tiene derecho de presentar peticiones por escrito al Director del establecimiento, los que deberán realizarse en términos respetuosos. La autoridad, por su parte, debe pronunciarse acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno afectado.

**ARTÍCULO 54** : Para ejercer el derecho de apelación, el alumno o alumna deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor de 2 días, desde el momento de haber sido notificado por el director sobre las causales de la sanción.

**ARTÍCULO 55** : El presente reglamento de disciplina y convivencia escolar debe ser conocido por todos los componentes de la Unidad Educativa. El establecimiento, al momento de la matrícula, hará entrega de una agenda en que aparece el Manual de Convivencia Escolar para promover su difusión entre apoderados y alumnos, además a través de la página web de nuestro colegio se podrá acceder al formato digital del Manual de Convivencia Escolar. Un análisis de este manual se realizará en la primera reunión de apoderados.

### **TITULO XIII**

#### **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**ARTÍCULO 56:** El presente comité tiene como objetivo el desarrollo en todos los integrantes de la Comunidad Escolar de los elementos básicos para crear prevención de toda clase de violencia o agresión.

Se establecerán protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar y a su vez se impulsarán acciones de prevención.

**ARTICULO 57:**

Se entiende por sana convivencia escolar el derecho y el deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se debe. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

**ARTÍCULO 58:** Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia y realizar sus actividades bajo las máximas de respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el establecimiento de los hechos denunciados.

**ARTÍCULO 59:** El comité de Convivencia Escolar estará integrado por:

- a) Director del establecimiento.
- b) Inspector General.
- c) Orientadora.
- d) Sicólogo.
- e) Trabajadora Social.

El Comité de Convivencia Escolar tendrá las siguientes atribuciones.

- Proponer o adaptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar, con alcance general, que tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

- Investigar y aplicar sanciones en los casos que corresponda.

**ARTÍCULO 60:** El encargado de convivencia escolar será el Inspector General quien en conjunto con el Director, deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

**ARTÍCULO 61:** Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinentes, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

### **MALTRATO ESCOLAR A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

**ARTÍCULO 62:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con independencia del lugar en que se cometa que provoque:

1. Temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psicológica, en su vida privada, en su propiedad o en otros derechos fundamentales.
2. Un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
3. Dificultades de cualquier tipo en el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

**ARTÍCULO 63:** Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, características físicas o cualquier otra circunstancia.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfono o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos.
10. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

**ARTÍCULO 64:** Cualquier situación de maltrato escolar se considerará falta grave y se aplicarán las máximas sanciones establecidas.

En el caso de los alumnos, suspensión de 2 a 3 días, matrícula condicional y cambio de ambiente pedagógico según corresponda.



En el caso de los profesores las sanciones establecidas en los reglamentos administrativos del DAEM y la denuncia según corresponda.

En el caso de los apoderados, pérdida de su calidad de apoderado, la prohibición de ingreso al establecimiento y la denuncia según corresponda.

**ARTÍCULO 65:** Cuando la escuela detecte una situación que implique vulneración de derechos de los alumnos se presentará la denuncia ante la autoridad correspondiente.

#### **ARTICULO 66: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.**

El Director, Inspector General y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delitos y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

### **TITULO XIV**

#### **NORMAS SOBRE EL ABUSO SEXUAL EN NINOS/AS Y ADOLESCENTES.**

**ARTÍCULO 67:** Proteger y resguardar a los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad de la familia y de la sociedad en general, y es, a la vez una tarea ineludible del estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niños, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

#### **ABUSO SEXUAL INFANTIL**

**ARTÍCULO 68:** El abuso sexual infantil es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza o el afecto o cualquier otra forma de presión”

**ARTÍCULO 69:** Ante cualquier situación de abuso sexual que la escuela conozca, se debe aplicar el protocolo de actuación y denunciar ante la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 70:** La dupla sicosocial estará a cargo del manejo de situaciones de abuso sexual que la escuela conozca.

### **TITULO XV**

#### **DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 71:** El Empleador está obligado a adoptar medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud del Personal del Establecimiento Educativo y de sus alumnos.

En cada Unidad Educativa deberá existir, a lo menos, los siguientes elementos de prevención de riesgos:

1. Un listado que se ubicará en lugar visible y estratégico las direcciones, números telefónicos de los centros asistenciales más próximos, carabineros y bomberos.
2. Cantidad suficiente, según las normas vigentes, de extintores de incendio del tipo A – B – C y demás elementos para combatir incendios.
3. Uno o más botiquines, según la capacidad del Establecimiento, equipados con medicamentos y otros útiles mínimos necesarios. Cada curso debe tener su botiquín.

4. Indicaciones claras acerca de la forma de poder evacuar el edificio en caso de siniestros, disponiendo en un lugar visible el plano del edificio con indicación clara de las zonas de seguridad y vías de evacuación.
5. Protocolos de seguridad.
6. Plan de emergencia escolar actualizado.

**ARTÍCULO 72:** El empleador deberá adoptar las siguientes normas mínimas de higiene, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia tiene el Ministerio de Salud.

1. Deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento, baños completos (duchas, lavamanos, W.C., urinarios) y, si es necesario, separados para hombres y mujeres.
2. Deberá mantener una dependencia debidamente amoblada dentro del local, para descanso del personal cuando no esté en funciones y/o para realizar determinadas actividades de colaboración.
3. Los lugares y elementos donde se manipulen alimentos y las bodegas deben reunir las condiciones mínimas sanitarias.
4. El personal de cocina o manipuladoras de alimentos, debe cumplir con las disposiciones que exige el Ministerio de salud.
5. Los artículos de aseo y los alimentos, deben estar ubicados en lugares diferentes y ser claramente individualizados.
6. Deberá mantener el edificio, en forma higiénica con el objeto de que la Unidad Educativa cuente con un ambiente sano y adecuado al desempeño de la función educacional.

#### **DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

**ARTÍCULO 73:** El Empleador deberá observar las siguientes normas mínimas de seguridad que deben imperar en los Establecimientos Educativos.

1. Planificar la distribución del mobiliario, en los diferentes recintos de la Unidad Educativa, teniendo presente el libre desplazamiento de los alumnos y el camino expedito hacia el exterior.
2. Mantener las superficies destinadas al trabajo y recreación libres de elementos que pueden perturbar el desarrollo de las labores docentes.
3. Eliminar elementos que presenten peligro para el alumno y personal del establecimiento, tales como: vidrios quebrados, muebles deteriorados, tazas de baño y lavamanos trizados, puertas y ventanas en mal estado; interruptores, enchufes eléctricos quebrados; alambres y cables eléctricos con aislación deficiente o sin ella.
4. Mantener los accesos, escaleras, puertas y ventanas despejadas.

#### **DEL ALUMNADO.**

**ARTÍCULO 74:** El Establecimiento cumple y respeta todos los documentos legales vigentes, que sobre Prevención, Higiene y Seguridad ha emitido y/o emita el Ministerio de Educación y el Servicio Municipal de Educación.

La Dirección del Establecimiento; el cuerpo Docente, el U.T.P. y el Orientador, serán los encargados de llevar a efecto los Programas complementarios a nivel alumnos, entre los que destacan: Programa de Educación de Tránsito; Cruz Roja; Programa de Prevención de Riesgos y Plan de Emergencia Escolar.

La Unidad Educativa cumple con las normas sobre Higiene Ambiental y Construcciones, que exige el Ministerio de Salud y la Ordenanza General de Construcciones, respectivamente.

El Establecimiento Educativo lleva a efecto los diferentes Programas Complementarios, que la Comisión Mixta de Salud y Educación, elabora para los alumnos: Salud bucal, Pediculosis y Sarna y el Programa de Protección del Ambiente.

JUNAEB, realiza programas de salud: Oftalmología, Otorrino y Columna y Programa Psicosociales.

CONACE, realiza Prevención en Drogas y Alcoholismo.

### **TITULO XVI**

## **PROCEDIMIENTOS ANTE ACCIDENTES ESCOLARES**

**ARTÍCULO 75:** Accidente es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

**ARTÍCULO 76:** Ante un accidente escolar, el alumno será enviado al Servicio de Salud adjuntando el formulario aprobado por dicho servicio.

**ARTÍCULO 77:** La escuela está obligada a aplicar el protocolo de accidente escolar tan pronto tenga conocimiento de su ocurrencia.

## **TÍTULO XVII**

### **SOBRE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**ARTÍCULO 78:** El Manual de Convivencia Escolar debe tener como finalidad la buena convivencia escolar y ante los conflictos aplicar las normas establecidas.

**ARTÍCULO 79:** El Manual de Convivencia Escolar se revisará anualmente y se actualizará si es necesario.

**ARTÍCULO 80:** Participarán en la revisión y actualización del Manual de Convivencia Escolar toda la comunidad educativa a través de sus respectivos representantes: Centro de Alumnos, Centro General de Padres y Apoderados, Equipo Directivo, Representante de Profesores y Asistentes de la Educación.

**ARTÍCULO 81:** Cada vez que se actualice el Manual de Convivencia Escolar se deben dar a conocer las modificaciones con toda la comunidad educativa.

**Arturo Vélez Pacheco  
DIRECTOR**

**Victor Quintanilla Muñoz  
DIRECTOR DAEM ARICA**

**Juana Llaituqueo Morales  
PRESIDENTE CENTRO PADRES**

**Mario molina Kalise  
REPRESENTANTE DE PROFESORES**

**Nayrha Manzanares Arancibia  
PRESIDENTE CENTRO ALUMNOS**

**Melissa Quispe Yucra  
REPRESENTANTE E.G.E.**

**Luis Barnao Astudillo  
JEFE U.T.P.**

**Erika Henríquez Concha  
ORIENTADORA**